



GUIA DE LICENCIAS Y PERMISOS 2026

**Para Docentes de la
enseñanza pública.**

Andalucía

GUÍA DE LICENCIAS Y PERMISOS. 2026

ÍNDICE:

I. ÁMBITO PERSONAL.....	pág.3
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	pág.3
III. PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADA	
1. Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o de familiar.....	pág.4
2. Permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as, personas sujetas a tutela ordinaria, a guarda con fines de adopción o acogimiento menores de 9 años.....	pág.5
3. Permiso por traslado de domicilio.....	pág.5
4. Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración y por razones de formación.....	pág.6
4.1 Para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas.....	pág.6
4.2 Por razones de formación.....	pág.6
4.2.1 Participación en calidad de asistente.....	pág.7
4.2.2 Participación en calidad de ponente.....	pág.8
4.3 Permisos no retribuidos por razones de formación.....	pág.8
4.4 Otros permisos relacionados con actividades del profesorado.....	pág.9
5. Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal.....	pág.10
6. Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.....	pág.9
7. Permiso por lactancia o cuidado de hijo o hija, personas sujetas a guarda con fines de adopción o acogimiento, menores de 16 meses.....	pág.11
8. Permiso por nacimiento de hijo o hija prematuro o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.....	pág.12
9. Reducción de jornada por razones de guarda legal y por razones de cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.....	pág.12
10. Permiso o reducción de jornada por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave.....	pág.13

11. Permiso por cuidado de hijo o hija afectado por cáncer u otra enfermedad grave.....	pág.14
12. Permiso o reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente..	pág.17
13. Permiso por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.....	pág.17
14. Permiso por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.....	pág.19
15. Reducción de jornada por interés particular.....	pág.19
16. Permiso sin retribución por colaboración alguna ONG.....	pág.20
17. Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.....	pág.21
18. Permiso por nacimiento para la madre biológica.....	pág.21
19. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.....	pág.23
20. Permiso retribuido de 4 semanas adicionales por nacimiento para la madre biológica, adopción y por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.....	pág.24
21. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.....	pág.25
22. Permiso adicional al del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.....	pág.27
23. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.....	pág.27
24. Permiso para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.....	pág.28
25. Permiso por asuntos particulares sin retribución.....	pág.28
26. Otros permisos no retribuidos.....	pág.28
27. Permisos por asuntos particulares retribuidos.....	pág.29
28. Permiso retribuido para asistir a competiciones deportivas oficiales.....	pág.30
29. Medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral.....	pág.30

30. Permiso parental para el cuidado de hijo o hija, menor acogido por tiempo superior a una año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.....pág.31
31. Permiso por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.....pág.32

IV. LICENCIAS.

1. Licencia por enfermedad o accidente. Ausencias sin y con incapacidad:
- 1.a Ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.....pág.32
- 1.b. Ausencias por enfermedad común o profesional o accidente que den lugar a incapacidad temporal.....pág.33
2. Licencia por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.....pág.34

ANEXO I. NORMATIVA.....pág.36

ANEXO II. GRADOS DE CONSANGUINIDAD.....pág.37

I. ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación a todo el personal funcionario de los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, será de aplicación al personal laboral del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía que preste servicios, como docente, en los mismos niveles educativos que el personal funcionario a que se refiere el apartado anterior. Entre este personal se incluye el profesorado de religión de los centros docentes públicos cuya gestión se haya transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con carácter general, si una vez iniciado el permiso, el hecho causante no se produce, los días disfrutados se considerarán como “permiso por asuntos particulares sin retribución”, salvo que concurren circunstancias no imputables a la persona solicitante, debidamente justificadas y valoradas por la administración.

Equiparación de la pareja estable al matrimonio. Como cuestión previa, debe tenerse en cuenta que la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de parejas de hecho, vino a equiparar ambas figuras, por cuanto su artículo 21 establece lo siguiente: “En todo lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Andalucía y en lo referente a los empleados públicos de la misma se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.”

III. PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADA.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta normativa tendrá los siguientes permisos, que habrán de solicitarse en el modelo normalizado (Anexo I) preferentemente por medios telemáticos a través del **portal Séneca**:

<https://seneca.juntadeandalucia.es/seneca/jsp/portal/>

Seleccionando la pestaña “Personal”, apartado “Ausencias”, subapartado “Solicitud de permisos y Licencias (Anexo I)”.

1. PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE DE REPOSO DOMICILIARIO DEL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O DE FAMILIAR.

- **Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización** que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como de cualquier conveniente que requiera el cuidado efectivo: **5 días hábiles**.
- **Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización** que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: **4 días hábiles**.
- **Por fallecimiento** del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o de afinidad: **3 días hábiles** cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona solicitante del permiso. **5 días hábiles en distinta localidad**.
- **Por fallecimiento** de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad: **2 días hábiles** cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona solicitante del permiso. **4 días hábiles en distinta localidad**.

Observaciones:

El concepto de enfermedad grave de un familiar comprende:

- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.
- Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.
- El parto sin ingreso hospitalario. A los solos efectos del disfrute de este permiso y exclusivamente para familiares dentro del primer grado de consanguinidad.

- En los casos previstos en este apartado, si el hecho causante se produjera durante la jornada laboral o finalizada la misma, surtirá efectos desde el día siguiente; en los demás casos, se computará dicho día, salvo que este fuese inhábil.

Trámites:

- a) Autorización: La persona titular de la dirección del centro.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del permiso.
- c) Disfrute: podrá ejercitarse bien de forma consecutiva desde el inicio del hecho causante, o bien de modo no consecutivo, y en el plazo de un mes a contar desde la fecha del hecho causante, y en tanto persistan las circunstancias que dan derecho a este permiso.
- d) Derechos económicos: Plenos.

2. PERMISO POR ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE HIJOS O HIJAS, PERSONAS SUJETAS A TUTELA ORDINARIA, A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, MENORES DE 9 AÑOS.

La duración de este permiso es de **3 días naturales** continuados a partir del primer día hábil.

Observaciones:

- Serán titulares de este permiso ambos progenitores, guardadores con fines de adopción, acogedores y tutores legales, pudiendo estos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.
- Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado III.1. de esta guía.

Trámites:

- a) Autorización: La persona titular de la dirección del centro.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del permiso.
- c) Derechos económicos: Plenos.

3. PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.

- Por traslado de domicilio sin cambio de localidad de residencia: **1 día hábil.**
- Por traslado de domicilio a otra localidad: **2 días hábiles.**
- Por traslado de domicilio a otra localidad de distinta provincia: **3 días hábiles.**

Observaciones:

- Se entenderá por localidad de residencia aquella en que la persona con derecho a este permiso tenga su domicilio y así conste oficialmente en cada momento.
- El personal funcionario interino en régimen de sustitución generará el derecho a este permiso una sola vez por curso académico.

Trámites:

- a) Autorización: La persona titular de la dirección del centro.

- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Con antelación a la fecha en que se vaya a disfrutar del permiso. En el plazo de los diez días siguientes naturales al disfrute del permiso, se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite el traslado (factura de la empresa de mudanza, contrato de arrendamiento, certificación de empadronamiento o cualquier medio de prueba admisible en derecho).
- c) Derechos económicos: Plenos.

4. PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD, DURANTE LOS DÍAS DE SU CELEBRACIÓN, Y POR RAZONES DE FORMACIÓN.

4.1. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

El permiso debe concederse por el **tiempo mínimo** pero cuando los exámenes se celebren necesariamente fuera de la localidad de destino del solicitante, se agregará el tiempo indispensable para el **desplazamiento** al lugar de examen.

Observaciones:

- Deben entenderse incluidos en los términos “exámenes finales” y “pruebas definitivas de aptitud” los exámenes y las pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.
- También la asistencia a un examen para la obtención de títulos o certificados de nivel de competencia lingüística en centros no oficiales, siempre que dicho título o certificado sea válido para acceder a un puesto con perfil bilingüe.

Trámites:

- a) Autorización: La persona titular de la dirección del centro.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Avisar con antelación a la fecha en que se vaya a disfrutar del permiso. En el plazo de los diez días siguientes naturales al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental de asistencia, en la que deberá figurar la fecha del examen o prueba, su duración, lugar de celebración y carácter oficial del Centro, en su caso.
- c) Derechos económicos: Plenos.

4.2. Por razones de formación.

Consideraciones generales:

- Para actividades de formación permanente del profesorado cuando coincidan en todo o en parte con la jornada laboral.

- Solo podrá autorizarse, como máximo, la participación en un total de actividades cuya suma no supere más de cuatro días lectivos por curso académico, salvo autorización expresa de la Dirección General de formación del profesorado. A
- Actividades en las que se participe tanto en calidad de asistente como de ponente.

4.2.1. Participación en calidad de asistente.

4.2.1.1. Asistencia a actividades formativas con carácter voluntario.

Tanto si el permiso coincide en todo o en parte con la jornada laboral, **la duración del mismo abarcará el día completo.**

Se podrá agregar el tiempo indispensable para el desplazamiento si la persona interesada acreditar documentalmente la imposibilidad de desplazamiento el mismo día de celebración de la actividad.

Observaciones:

- Se podrá autorizar, como máximo, la asistencia de dos personas por centro para una misma actividad, salvo que la convocatoria establezca algún otro criterio al respecto.
- Tendrá preferencia para asistir quien no haya recibido formación durante el curso académico corriente, en jornada laboral; en segundo lugar, quien no haya recibido formación, en jornada laboral, el curso académico anterior; si aun así se sigue superando el número de dos solicitudes por centro, tendrá preferencia la persona que esté próxima a consolidar un sexenio y no haya acreditado aún la totalidad de las horas de participación.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Habrá de presentarse, con un mes de antelación al inicio de la misma y adjuntando al permiso el programa de dicha actividad. En el plazo de los diez días siguientes naturales al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite la participación en dicha actividad. Se puede anular la solicitud por motivos debidamente justificados.
- c) Derechos económicos: plenos.

4.2.1.2. Asistencia a actividades formativas con carácter obligatorio.

Tanto si el permiso coincide en todo o en parte con la jornada laboral, **la duración del mismo abarcará el día completo.** La asistencia a este tipo de actividades no computará dentro de los cuatro días lectivos autorizados por curso académico.

Se podrá agregar el tiempo indispensable para el desplazamiento si la persona interesada acreditar documentalmente la imposibilidad de desplazamiento el mismo día de celebración de la actividad.

Trámites:

- a) Autorización: no precisará autorización por parte de la dirección del centro.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca, adjuntar documentación que acredite tal circunstancia. En el plazo de los diez días siguientes naturales al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite la participación en dicha actividad.
- c) Derechos económicos: plenos.

4.2.2. Participación en calidad de ponente.

Tanto si el permiso coincide en todo o en parte con la jornada laboral, **la duración del mismo abarcará el día completo.**

Se podrá agregar el tiempo indispensable para el desplazamiento si la persona interesada acreditar documentalmente la imposibilidad de desplazamiento el mismo día de celebración de la actividad.

Observaciones:

- Docentes invitados por la Administración educativa de la Junta de Andalucía, a través de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Territoriales o de los Centros del Profesorado, a participar en una actividad formativa en calidad de ponente, en jornada laboral.
- También docentes invitados por otra Administración educativa, otro organismo público o una asociación sin ánimo de lucro.
- En el supuesto de que la participación como ponente no se acoja a los apartados anteriores, la asistencia se tramitará como permiso por asuntos particulares sin retribución, de conformidad con lo establecido en los apartados III.25 y III.26 de esta guía.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca, adjuntar la documentación que acredite la participación como ponente. En el plazo de los diez días naturales siguientes al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite la participación en dicha actividad.
- c) Derechos económicos: solo podrán ser autorizadas con derechos económicos plenos las ponencias no remuneradas.

4.3. Permisos no retribuidos por razones de formación.

Se podrán conceder permisos sin sueldo, con una **duración máxima de seis meses**, para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con el puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos. La duración acumulada de este permiso no retribuido junto con los permisos previstos en los apartados III.16, III.25 y III.26 de esta guía, **no podrá exceder de doce meses cada dos años**. A efectos de este cómputo, no se considerará el permiso para el cuidado del cónyuge que padezca enfermedad grave o irreversible, contemplado en el apartado 26 de la presente guía.

Observaciones:

- Para su disfrute, el personal docente, deberá haber cumplido, al menos, un año de servicios efectivos en el sector público docente y encontrarse en servicio activo.
- Este permiso no podrá disfrutarlo el personal en régimen de sustitución.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca y adjuntar justificación documental que acredite la circunstancia (matriculación del curso o inscripción del mismo, certificado de beca del organismo competente, etc.). Solicitud con una antelación mínima de un mes.
- c) Derechos económicos: sin retribución.

4.4. Otros permisos relacionados con actividades del profesorado.

Tanto si el permiso coincide en todo o en parte con la jornada laboral, **la duración del mismo abarcará el día completo.**

Se podrá agregar el tiempo indispensable para el desplazamiento si la persona interesada acreditar documentalmente la imposibilidad de desplazamiento durante los días de celebración de la actividad.

Observaciones:

Se incluyen en este apartado otras actividades no recogidas en los anteriores apartados, tales como:

- Asistencia a sesiones de trabajo o competiciones convocadas por la Administración Pública docente del ámbito no universitario.
- Estancias profesionales o de estudios en el extranjero relacionados con su puesto de trabajo, convocadas por la Administración Pública docente del ámbito no universitario.
- Asistencia a actividades dentro del programa Erasmus+.
- Asistencia a ponencias y reuniones de PevAU.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca, adjuntar la documentación justificativa que acredite la circunstancia por la que se solicita el permiso. En el plazo de los diez días naturales siguientes al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite la participación de dicha actividad.
- c) Derechos económicos: plenos.

5. PERMISO PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Permiso **por el tiempo indispensable** para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas.

Observaciones:

Se concederá para las siguientes funciones y actividades:

- Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación.
- Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.
- Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Con aviso previo si es posible. Adjuntar junto a la solicitud documentación acreditativa de la actividad, como máximo en el plazo de los diez días naturales siguientes al disfrute del permiso.
- c) Derechos económicos: Plenos.

6. PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, PARA LA ASISTENCIA A LAS PRECEPTIVAS SESIONES DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRECEPTIVOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES PREVIOS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD, QUE DEBAN REALIZARSE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Este permiso se solicitará **por el tiempo indispensable**.

Observaciones:

- Permiso para embarazadas, casos de adopción, acogimiento o guarda.
- Se puede solicitar para asistir a sesiones de información, preparación y realización de informes previos a la declaración de idoneidad, siempre que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Trámites:

- a) Autorización : Delegación Territorial de educación.

- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Se acompañará justificante de la actividad solicitada (exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto,...). Posteriormente se deberá aportar la documentación acreditativa de haber realizado tales actividades.
- c) Derechos económicos: Plenos

7. PERMISO POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO O HIJA, PERSONAS SUJETAS A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O A ACOGIMIENTO, MENORES DE DIECISÉIS MESES.

Disfrute del permiso modalidades:

- **Una hora diaria de ausencia del trabajo al inicio o final de la jornada o bien 2 fracciones de media hora** al inicio y al final de la jornada .Este permiso puede ser disfrutado por ambos progenitores, es un derecho individual.
- Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de **cuatro semanas (acumulación)**. Esta modalidad podrá ser disfrutada indistintamente por ambos progenitores, guardadores o acogedores, si bien solo uno de ellos podrá solicitar el ejercicio del mismo, por lo que el personal solicitante deberá justificar que la otra persona titular del derecho no lo disfruta.

Observaciones:

- En el caso de que el período de acumulación lo solicite personal funcionario interino en régimen de vacante, su disfrute será por el tiempo proporcional desde la fecha de su nombramiento hasta fecha de cese. En el supuesto de que a 1 de septiembre de ese mismo año la persona afectada volviera a obtener una vacante, podrá solicitar el disfrute del resto de días de acumulación desde dicha fecha.
- El personal funcionario interino en sustitución no podrá acogerse a la acumulación.
- En el supuesto de optar por la lactancia acumulada (permiso de cuatro semanas) se solicitará junto con el permiso por nacimiento, por adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento y su disfrute se ejercitará inmediatamente después de finalizar dicho permiso y el de las cuatro semanas adicionales (permiso p.20 o p.22 según el caso).
- La solicitud de acumulación de lactancia deberá ir acompañada de una declaración de compromiso a permanecer en activo e incorporado a su puesto de trabajo durante el tiempo comprendido entre el momento de su incorporación al mismo y hasta que el menor cumpla los dieciséis meses.
- Si una vez disfrutada la acumulación de lactancia, y en contra del compromiso adquirido al solicitar ésta, se planteara el pase a la situación de excedencia por interés particular, agrupación familiar o para atender al cuidado de familiares e hijos o hijas, o se solicitara permiso sin retribución, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas de acuerdo con el citado compromiso firmado(se le practicará una deducción de haberes de tres días por cada mes de permiso solicitado hasta que el menor cumpla los dieciséis meses).

- De optar por UNA hora de ausencia al trabajo divisible en dos fracciones, este permiso solo puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.
- En los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento **múltiple**, este permiso se incrementará proporcionalmente.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Este permiso deberá ser solicitado junto con el permiso por nacimiento, adopción o guarda, y junto al permiso retribuido de cuatro semanas adicionales, indicando la modalidad de disfrute (acumulación de lactancia o reducción jornada diaria), que no podrá ser modificada una vez solicitada.

En caso de la modalidad de acumulación hay que presentar también la declaración de compromiso de permanecer incorporado al puesto de trabajo tras finalizar el permiso.

- c) Derechos económicos: Plenos.

8. PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS O HIJAS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.

Modalidades:

- El docente tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de **dos horas diarias** percibiendo las retribuciones íntegras, siempre que no coincida dicho periodo con el correspondiente a horas de docencia directa.
- Se puede optar por reducir la jornada diaria de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones. En este caso la reducción habrá de distribuirse de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial e educación
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca junto con la documentación acreditativa (informe médico). De no ser posible, dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de los diez días naturales siguientes al hecho causante.
- c) Derechos económicos: plenos o con disminución proporcional de las retribuciones, en caso de optar por la reducción de jornada de 2 horas diarias.

9. REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo una vez en el curso escolar, y se extenderá en todo caso hasta la finalización del mismo (31 de agosto). Salvo causa sobrevenida, debidamente acreditada, que pudiera motivar una reducción de jornada, modificar la reducción ya concedida o renunciar a la misma.

Observaciones:

- Permiso compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.
- La reducción habrá de distribuirse de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva.
- Incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.
- Reducción de la jornada diaria de trabajo de 1/3 o 1/2, con la disminución de las retribuciones que corresponda, en los siguientes supuestos:
 1. Por razones de guarda legal, por cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida
 2. Por cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de educación
- b) Solicitud: mediante "Anexo I" en el Portal Séneca antes del 1 de julio de cada año si se trata de personal funcionario de carrera con destino definitivo. El personal que haya de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales deberá indicar tal pretensión en la solicitud de participación en dicho procedimiento.

Junto a la solicitud, se deberá aportar, según los casos:

- Certificado que acredite el matrimonio, o la inscripción en el registro de parejas de hecho, en su caso.
 - Guarda legal de la persona causante.
 - Informe médico acreditativo de que la persona no puede valerse por sí misma y documentación acreditativa de que no desempeña actividad retribuida.
 - Certificado de nacimiento o libro de familia.
 - En el supuesto de que la persona causante sea discapacitada, copia del órgano administrativo que reconozca la discapacidad y documentación acreditativa de que no desempeña actividad retribuida.
- c) Derechos económicos: Con reducción de 1/3 de jornada se percibe el 80% de las retribuciones. Con reducción de 1/2 jornada se percibe 60% de las retribuciones. La reducción afecta tanto a retribuciones básicas como complementarias, incluidos los trienios y, en su caso, sexenios. El mismo porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias.

10. PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE.

Modalidades:

- **Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral diaria**, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

- Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de **quince días naturales**, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Observaciones:

- A los efectos de este permiso, el cónyuge o pareja de hecho se considera incluido en este apartado.
- Solamente familiares de primer grado, de consanguinidad o de afinidad.
- Solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.
- El horario se ajustará de manera que la reducción afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva.
- Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial competente de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Con plazo de antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas de atención al servicio. Adjuntar a la solicitud declaración responsable de que ningún otro titular hace uso del disfrute de esta reducción o, en su caso, de la distribución del mes con los demás titulares. Acreditar mediante informe médico “enfermedad muy grave” del familiar, de no figurar tal calificación en el citado informe, es preceptivo para su concesión el informe de la Asesoría Médica correspondiente.
- c) Derechos económicos: Plenos.

11. PERMISO POR CUIDADO DE HIJO O HIJA AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

11.1) Observaciones.

- El personal tendrá derecho, siempre que **ambos progenitores**, guardadores o acogedores de carácter permanente **trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella**, pudiendo llegar al porcentaje máximo del noventa y nueve por ciento, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer o mayor de edad que conviva con sus progenitores (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud o entidad sanitaria concertada y como máximo, hasta que el hijo o persona objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los 23 años.
- En caso de enfermedad grave distinta del cáncer, tendrá la consideración de “ingreso hospitalario de larga duración” también la continuación del tratamiento o cuidado del hijo o hija tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado

- directo, continuo y permanente sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.
- Cuando concurren en ambos progenitores, guardadores o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, el personal funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro no cobre sus retribuciones íntegras. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.
- En el supuesto de que ambos presten servicio en centros docentes o servicios educativos públicos del mismo ámbito competencial, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.
- En los casos de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, si ambos tuvieran derecho al permiso, este podrá ser reconocido a favor de quien se determine de común acuerdo.

11.2) Concepto de enfermedad grave:

Las que figuran en el listado de enfermedades consideradas graves del Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio y sus actualizaciones. Asimismo se incluyen otras enfermedades graves propias de la infancia no recogidas en dicho listado cuando quede acreditada su gravedad mediante valoración y estudio facultativo por la correspondiente Unidad de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

1.3) Requisitos:

Este permiso se podrá solicitar siempre que ambos progenitores, guardadores con fines de adopción, acogedores o tutores legales sean trabajadores por cuenta propia o ajena, y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tenga lugar un ingreso hospitalario.
- b) La necesidad del cuidado directo, continuo y permanente, tanto en el hospital como en el domicilio tras el diagnóstico de la enfermedad.
- c) Que se origine una recaída del cáncer o de la enfermedad grave, que requieran de un cuidado directo, continuo y permanente.

El requisito de que ambos progenitores, guardadores, acogedores o tutores legales sean trabajadores por cuenta propia o ajena, no se exigirá en los siguientes supuestos:

- Si el ingreso tuviera lugar en un centro hospitalario situado a una distancia superior a 120 km del domicilio familiar o requerir un tiempo de desplazamiento desde el citado domicilio superior a dos horas.
- Cuando se trate de familia monoparental y mujeres declaradas víctimas de violencia de género.

11.4) Duración del permiso:

- El permiso se concederá por un periodo inicial de hasta un mes. Prorrogable por otros periodos de hasta dos meses. En el caso de que el informe médico determine la necesidad de un tiempo inferior, se concederá por el tiempo indispensable que conste en el informe. Asimismo, si es el informe determina un plazo mayor, hasta que este se agote, no será necesaria la prórroga.

- Para la concesión de la prórroga se requerirá la presentación de una solicitud con un nuevo informe médico. Cuando se trate de la primera prórroga, no será necesario dicho nuevo informe si en el anteriormente presentado se expresara un período mínimo de tiempo durante el cual se prevea la persistencia del cuidado directo, continuo y permanente que supere el mes.
- No obstante, si ello supusiera un cambio en el porcentaje del permiso concedido, se requerirá la solicitud de prórroga a la que se adjuntará un nuevo informe médico.
- En el supuesto de permiso en jornadas completas, se concederá por un periodo inicial de hasta dos meses, prorrogables por periodos de igual duración.

11.5) Extinción del permiso:

- Cuando desaparezca la causa que originó su concesión.
- Cuando alguno de los progenitores, guardadores, acogedores o tutores cesen en su actividad laboral, salvo en excepciones (art. 4.2 del Decreto 154/2017
- Cuando desaparezca la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, según el correspondiente informe médico.
- Cuando cese la convivencia en los casos de mayoría de edad del hijo o hija o persona sujeta a tutela.
- Cuando finalice el acogimiento, la guarda o la tutela.
- Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho.

11.6) Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca acompañada de la documentación, según proceda:
 - Copia del libro de familia de la persona solicitante o certificado de inscripción del hijo o hija en el Registro Civil o, en su caso, copia de la resolución judicial en caso de adopción, acogimiento o tutela.
 - En el caso de familias monoparentales, copia del libro de familia o con el certificado de inscripción en el Registro donde conste una sola de las personas progenitoras.
 - Acreditación de las situaciones de separación, divorcio o nulidad matrimonial .
 - Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
 - Certificado de convivencia actualizado en los casos de mayoría de edad de los hijos, hijas o personas sujetas a tutela.
 - Declaración responsable del otro progenitor, acogedor, guardador o tutor de que no está ejerciendo este mismo permiso ni se beneficia de la prestación económica establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social salvo excepciones
 - Informe médico el que se acredite la existencia de cáncer u otra enfermedad grave
 - En los supuestos de recaída o agudización de la enfermedad en los que no sea necesario un nuevo ingreso hospitalario, se aportará informe médico que acredite estas circunstancias y la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente.
- c) Derechos económicos: Plenos.

12. PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Observaciones:

- **Reducción de jornada** de trabajo para incorporarse a su puesto de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados.
- **La reducción se distribuirá en tres semanas** a razón de un 100% la primera semana, un 20% la segunda y un 10% la tercera. La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva.
- Se consideran de especial gravedad los tratamientos continuados para cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento prescrito en el mismo, con independencia de que dicho tratamiento se preste directamente en el hospital o bien en un centro de salud no hospitalario.
- Se comenzará a disfrutar a partir del día siguiente a la fecha del alta médica.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca acompañada de informe médico. Será preceptivo para su concesión el informe de la Asesoría Médica correspondiente. La solicitud se hará con al menos, diez días de antelación a la fecha probable del alta médica, con margen suficiente para hacer efectivo el permiso desde el primer día de reincorporación. Una vez la persona haya sido informada favorablemente de la concesión del permiso, deberá aportar, al día siguiente de su expedición, el parte de alta médica. En caso de informe desfavorable, la persona deberá incorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente del alta médica.
- c) Derechos económicos: plenos.

13. PERMISO POR TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Observaciones:

- Se entiende por “deber inexcusable” la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. Ejemplos: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en calidad de testigos o de peritos, Tribunales de Justicia, comisarias, asistencia a plenos, comisiones informativas o de gobierno de las Entidades Locales, y,

- genéricamente, el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo.
- No podrán considerarse en este permiso: la comparecencia para la firma de escritura pública ante notario, entregar la declaración de la renta, realizar gestiones bancarias y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.
- En cuanto a los deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en esta guía. Ejemplos: acompañar al cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que precise asistencia médica, por el tiempo indispensable.
- Para el ejercicio de cargos públicos en las Administraciones Locales, así como los amparados en deberes de carácter cívico tales como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio. Permiso por el tiempo indispensable para el desempeño de cargo electo en una Corporación Local (asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado).
- Atención a las delegaciones: solo debe entenderse incluidas las funciones con especial relevancia dentro de la “dedicación” general del interesado en la Corporación, y no aquellas funciones que suponen la dedicación ordinaria del cargo electo a la delegación de la que forme parte. Presupone la previa convocatoria o citación del órgano competente, con el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse. Dicho permiso se concede a los cargos electos no retribuidos de las Corporaciones Locales que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial en el Ayuntamiento. Con carácter general no se concede para: recepciones al vecindario, convocatorias de reuniones con asociaciones o grupos de la localidad, visitas institucionales, etc.
- Para la participación en procesos electorales y por ejercicio del derecho de sufragio: las personas candidatas a los distintos procesos electorales podrán ser dispensadas, previa solicitud de las mismas, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades durante la campaña electoral y de quienes sean componentes de las mesas electorales: Presidentes, vocales o interventores: tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día de la votación si no disfrutaban en tal día de su descanso semanal, así como también a una reducción de cinco horas en su jornada del día inmediatamente posterior. Los apoderados: tienen derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día de la votación si no disfrutaban en tal día de su descanso semanal.

Requisitos:

- Debe ser personalísimo.
- Debe ser de carácter público o persona y su incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.
- No pueden realizarse fuera del horario de trabajo.

Trámites:

a) Autorización: Dirección del Centro

b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca acompañada de la documentación acreditativa de haber asistido al acto. En su caso, certificación acreditativa de haber asistido a los plenos o comisiones que motivaron la ausencia, emitida por la secretaría de la Corporación local. Solicitud de forma previa al permiso si es posible.

c) Derechos económicos: Plenos

14. PERMISO POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Permiso de **15 días naturales consecutivos**, pudiéndose disfrutar de alguna de las siguientes formas:

- A partir del hecho causante (comprendiendo el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho)
- Diferido dentro del año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. No se permitirá su disfrute cuando coincida, en todo o en parte, con los diez días lectivos inmediatamente anteriores y posteriores a las vacaciones de Navidad y Semana Santa; o los diez días lectivos inmediatamente anteriores a la finalización del régimen ordinario de clase del mes de junio. Tampoco durante el mes de septiembre.
- Se entenderá equiparada la pareja estable o de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge. Si se inscribiera en el registro de pareja de hecho y se procediera a contraer matrimonio posteriormente con la misma persona, solo se tendrá derecho a disfrutar este permiso una única vez.

Trámites:

a) Autorización: Delegación Territorial competente en materia de educación.

b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca con al menos un mes de antelación a la fecha de su disfrute, debiendo aportar la documentación acreditativa (certificado de matrimonio o certificado de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho) en el plazo de veinte días hábiles desde su expedición.

c) Derechos económicos: Plenos.

15. REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR.

Reducción del horario de un 10% con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva. La reducción de jornada que afecte a la parte lectiva deberá recaer, preferentemente, sobre horas de docencia no directa. Dura todo el curso escolar hasta el 31 de agosto.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial competente en materia de educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Deberá solicitarse antes del 1 de julio de cada año, si se trata de personal funcionario de carrera con destino definitivo. El personal que haya de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales deberá indicar tal pretensión en la solicitud de participación en dicho procedimiento.
- c) Derechos económicos: reducción proporcional.

16. PERMISO SIN RETRIBUCIÓN POR COLABORACIÓN CON ALGUNA ONG.

Permiso no retribuido de **hasta seis meses de duración**.

Requisitos:

- Estar en servicio activo y tener, al menos, un año de servicios efectivos en el sector público docente.
- Disfrute para los funcionarios de carrera y funcionarios interino con vacante siempre que, a la fecha de solicitud, le reste aún un período de nombramiento igual o superior al tiempo solicitado. No pueden solicitarlo los interinos en régimen de sustitución.

Observaciones:

- No supondrá la exclusión de la correspondiente bolsa de interinos.
- El periodo temporal por el que se conceda este permiso computará a efectos de antigüedad (trienios y bolsa), pero no a efectos de experiencia docente para un procedimiento selectivo.
- La posibilidad de prórroga estará supeditada a la nueva obtención de una vacante por un período igual o superior a seis meses.
- No se concederá permiso por tres meses, o menos, cuando su disfrute coincida, en todo o en parte, con el tercer trimestre del curso académico. La acumulación de este permiso no retribuido con los permisos de los apartados III.4.3, III.25 y III.26 no podrá exceder de doce meses cada dos años. A efectos de este cómputo, no se considerará el permiso para el cuidado del cónyuge que padezca enfermedad grave o irreversible, contemplado en el apartado III.26.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Habrá de presentarse con una antelación de, al menos, un mes respecto del inicio del permiso. A la citada solicitud habrá de acompañar la siguiente documentación:
 - Certificación oficial de la inscripción de la ONG en el registro correspondiente.
 - Memoria de la labor que va a realizar en la ONG la persona solicitante, con indicación de las funciones, lugar de actuación, así como declaración responsable del abono de los gastos que dicha labor conlleve y de las retribuciones, en su caso, durante el permiso por colaboración.
- c) Derechos económicos: sin retribución.

17. PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

Permiso desde el primer día de la semana 37 de embarazo hasta el parto (o desde la semana 35 en caso de embarazo múltiple).

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca junto a informe médico del ginecólogo en el que indique la fecha en la que la embarazada hace el primer día de la semana 37 o 35 de embarazo (según el caso) tomando como referencia la fecha probable del parto.
- c) Derechos económicos: Plenos

18. PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA.

Permiso de 19 semanas. En el supuesto de familia monoparental será de 32 semanas.

Esas semanas se distribuirán:

- 1- Seis semanas consecutivas inmediatamente posteriores al parto, de obligado descanso.
- 2-Once semanas (22 en caso de monoparentalidad) que podrán distribuirse a voluntad de la madre en períodos mínimos de dos semanas completas, de forma acumulada o interrumpida, también según necesidades del servicio educativo. Se podrán ejercitar desde la finalización de las seis semanas de descanso obligatorio hasta que el hijo o hija cumpla 12 meses.
- 3- Dos semanas (4 en caso de monoparentalidad) para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la madre en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo cumpla los 8 años. En el caso de que concurren ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento del centro en que ambas presten servicios, se podrá aplazar la concesión del permiso justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute.

Observaciones:

- A efectos de lo dispuesto en este apartado el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.
- En caso de discapacidad de hijo o hija y en los supuestos de parto múltiple, se añadirá una semana más por cada hijo o hija partir del 2º para cada uno de los progenitores. En caso de familia monoparental la madre podrá disfrutar las dos semanas.
- En caso de que fallezca la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de esa parte del permiso, en su totalidad o lo que reste de disfrute.
- En el caso de parto prematuro o casos de neonato hospitalizado tras el parto, este permiso se ampliará al tantos días como el neonato se encuentra hospitalizado (máximo 13 semanas).

- En caso de fallecimiento del recién nacido, durante el periodo de baja maternal o por aborto a partir de la semana 21 de gestación, el permiso no se verá reducido en días, salvo que tras las 6 semanas de descanso obligatorio se solicite incorporación al trabajo.
- Los días de permiso son naturales y computan desde el mismo día del hecho causante.
- Sólo puede disfrutarse a jornada completa.
- Cuando el permiso coincida con el período de vacaciones (agosto), éstas se disfrutarán de forma inmediata a la finalización del disfrute de todos los permisos relacionados con la maternidad.
- En el supuesto de incapacidad temporal antes del parto, una vez producido el parto, la funcionaria pasará a disfrutar su permiso por nacimiento. Si persistiera la situación de incapacidad tras el parto, se reanudará la misma. Si la incapacidad temporal se produce durante el permiso, se sigue disfrutando el permiso por nacimiento.
- Permiso compatible con la participación en cursos de formación que convoque la Administración tras las 6 primeras semanas de reposo obligatorio.
- Este permiso computa como tiempo de servicio (antigüedad).

Trámites

- A) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- B) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca acompañada del parte de maternidad de Muface o INSS.
- C) Derechos económicos: plenos para el personal de Muface. El personal dependiente de la Seguridad Social deberá solicitar el subsidio correspondiente en el INSS ya que dejará de percibir sus retribuciones ordinarias.

Solicitud para el personal funcionario acogido al régimen de MUFACE:

Este permiso no tiene la consideración de incapacidad temporal. Se acompañará la solicitud (Anexo I) en el portal Séneca, acompañada del parte de maternidad de esta Mutualidad. Dentro de los 15 días naturales posteriores al nacimiento se acreditará el nacimiento mediante inscripción en el Registro civil, o libro de familia. Comunicar al centro de trabajo lo antes posible.

En caso de disfrute interrumpido, tras las seis semanas de obligado descanso, se requerirá para cada periodo de disfrute una nueva solicitud que deberá presentarse con al menos 15 días hábiles antes.

Solicitud para el personal funcionario interino acogido al Régimen de la Seguridad Social:

Solicitud mediante modelo (Anexo 1) en el portal Séneca acompañado del informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud. En el informe médico debe constar: la fecha del parto o fecha de fallecimiento si es el caso (tras la permanencia en el seno materno durante al menos 180 días). Acreditar el nacimiento dentro de los 15 días posteriores (inscripción en el Registro Civil o libro de familia). Comunicar al centro el permiso lo antes posible.

En el caso de disfrute interrumpido una vez transcurridas las 6 semanas de reposo obligatorias, se requerirá para cada periodo de disfrute una solicitud distinta según modelo (Anexo1) que se presentará en el portal Séneca.

19. PERMISO POR ADOPCIÓN, POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE:

Permiso en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal (no inferior a un año) como permanente. Con independencia de la edad que tenga el menor. **Tendrá una duración de 19 semanas.** En el caso de monoparentalidad, el permiso será de 32 semanas. Las semanas se distribuirán:

- 1- Seis semanas consecutivas inmediatamente posteriores al nacimiento o resolución judicial o decisión administrativa, de obligado cumplimiento.
 - 2-Once semanas (22 en caso de monoparentalidad) que podrán distribuirse a voluntad del adoptante en períodos mínimos de dos semanas completas, de forma acumulada o interrumpida, también según necesidades del servicio educativo. Se podrán ejercitar desde la finalización de las seis semanas de descanso obligatorio.
 - 3- Dos semanas (4 en caso de monoparentalidad), para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla los 8 años.
- En el caso de que concurran ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento del centro en que ambas presten servicios, se podrá aplazar la concesión del permiso justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute.

Trámites:

- A) Delegación Territorial de Educación.
- B) Solicitud: mediante “Anexo 1” en el portal Séneca acompañada de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de la adopción.
- C) Derechos económicos: plenos

Observaciones:

- Es independiente a la edad del menor.
- En caso de adopción o acogimiento múltiple y en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido, se ampliará en 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º (una semana para cada progenitor).
- En el caso de disfrute interrumpido, una vez transcurridas las 6 semanas de obligado descanso, se requerirá una nueva solicitud (Anexo 1) que se presentará con al menos 15 días de antelación.
- Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres.
- El cómputo del plazo se contará a elección del solicitante del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción
- Los días de permiso han de ser naturales desde el mismo día del hecho causante.
- Sólo puede disfrutarse a jornada completa.

- Cuando el permiso coincida con el período de vacaciones, estas se disfrutarán de forma inmediata a la finalización del disfrute de todos los permisos relacionados con la adopción o guarda.
- En el supuesto de incapacidad temporal antes de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien antes de la decisión administrativa de guarda, una vez producido éste, la funcionaria pasará a disfrutar su permiso. Si persistiera la situación de incapacidad tras el acogimiento o la guarda, se reanudará la misma, no quedando interrumpido ante dichas circunstancias.
- Permiso compatible con la participación en cursos de formación que convoque la Administración tras las 6 primeras semanas de reposo obligatorio.
- Este permiso computa como tiempo de servicio (antigüedad).
- El acogimiento temporal debe ser de duración no inferior a un año.
- El personal docente interino disfrutará de este permiso en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.
- En los casos de adopción o acogimiento internacional, el permiso será de hasta dos meses de duración recibiendo las retribuciones básicas. Se podrá disfrutar de forma fraccionada en el caso de que fuera necesario realizar varios desplazamientos. Con independencia del permiso anterior de dos meses, el disfrute del permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial de adopción, o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Trámites:

- a) Autorización. Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca junto a la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o resolución judicial de la adopción. En el caso de disfrute ininterrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, una solicitud con al menos 15 días hábiles de antelación mediante Anexo I en el centro de destino y acreditar que el otro progenitor se encuentra trabajando.
- c) Derechos económicos: plenos.

20. PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO SEMANAS ADICIONALES POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE.

Permiso de 4 semanas.

Observaciones:

- Este permiso deberá disfrutarse de forma ininterrumpida e inmediatamente posterior al permiso por nacimiento, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.
- Solamente podrá disfrutarse a jornada completa.
- Cuando este permiso coincida con el mes de agosto, las vacaciones se disfrutarán de forma inmediata a la finalización de todos los permisos relacionados con la maternidad (adopción, guarda o acogimiento).

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.

- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca simultáneamente con la solicitud del permiso de nacimiento o adopción o guarda legal con fines de adopción o acogimiento, si este se disfruta de forma ininterrumpida. En caso contrario, de haber optado por un disfrute interrumpido del permiso de nacimiento, se pedirá junto con la solicitud del último periodo de disfrute.
- c) Derechos económicos: plenos.

21. PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE A LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA.

Permiso en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal (no inferior a un año) como permanente.

Tendrá una duración de 19 semanas. En el caso de monoparentalidad, el permiso será de 32 semanas.

Las semanas se distribuirán:

- 1- Seis semanas consecutivas inmediatamente posteriores al parto, de obligado descanso.
- 2-Once semanas (22 en caso de monoparentalidad) que podrán distribuirse a voluntad de en períodos mínimos de dos semanas completas, de forma acumulada o interrumpida, también según necesidades del servicio educativo. Se podrán ejercitar desde la finalización de las seis semanas de descanso obligatorio hasta que el hijo o hija cumpla 12 meses.
- 3- Dos semanas (4 en caso de monoparentalidad), para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla los 8 años. En el caso de que concurren ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento del centro en que ambas presten servicios, se podrá aplazar la concesión del permiso justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute.

Observaciones:

- En el caso de disfrute interrumpido, una vez transcurridas las 6 semanas de obligado descanso, se requerirá una nueva solicitud (Anexo I) que se presentará con al menos 15 días de antelación.
- Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.
- En caso de que se optara por el disfrute del permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo del período de las trece semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

- En caso de parto múltiple, adopción, acogimiento o guarda múltiples: 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º (una semana para cada progenitor). En el caso de familia monoparental las dos semanas las podrá disfrutar el único progenitor.
- En caso de discapacidad del hijo o hija se añadirá 2 semanas más (una semana para cada progenitor).
- Los días de permiso han de ser naturales, entendiéndose que su cómputo comienza el mismo día del hecho causante. En cuanto a la guarda, acogimiento o adopción de un hijo o hija, el hecho causante se refiere a la fecha de la decisión administrativa de guarda o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- Para los neonatos hospitalizados se amplía el permiso tantos días como esté hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas.
- Cuando el permiso coincida con el período de vacaciones, estas se disfrutarán de forma inmediata a la finalización del disfrute de todos los permisos relacionados con el progenitor diferente a la madre biológica en relación con nacimiento, adopción o guarda.
- En el supuesto de incapacidad temporal antes del nacimiento o la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien antes de la decisión administrativa de guarda, una vez producido éste, el progenitor diferente a la madre biológica pasará a disfrutar su permiso por adopción, acogimiento o guarda, tanto temporal como permanente. Si persistiera la situación de incapacidad tras el acogimiento o la guarda, se reanudará la misma.
- No procede el reconocimiento del subsidio por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales sobrevenidas durante dicho período y el permiso por este apartado no quedaría interrumpido en esas circunstancias.
- Este permiso computa como tiempo de servicio (antigüedad).
- El personal interino disfrutará de este mismo permiso en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.
- En el supuesto de fallecimiento del recién nacido o el feto a partir de la semana 21 de gestación, el permiso no se verá reducido salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite reincorporación.
- Es compatible con el derecho a participar en cursos de formación que convoque la Administración a partir de la finalización del periodo de 6 semanas de descanso obligatorio.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Avisar al centro inmediatamente. Solicitud, de ser posible, previamente o el mismo día del hecho causante. En caso contrario, en el plazo de 15 días naturales posteriores adjuntando la documentación acreditativa.
- c) Derechos económicos personal acogido a MUFACE: plenos

Derechos económicos personal acogido a la Seguridad Social: hay que solicitar subsidio a INSS ya que la Delegación Territorial deja de abonar las retribuciones.

22. PERMISO ADICIONAL AL DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA.

Permiso de 4 semanas.

Observaciones:

- Este permiso deberá disfrutarse de forma ininterrumpida e inmediatamente posterior al permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento o adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.
- Si se optó por el disfrute interrumpido del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento o adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, se solicitará junto con la solicitud del último período de disfrute del permiso del progenitor diferente a la madre biológica por nacimiento o adopción o guarda con fines de acogimiento.
- Solamente podrá disfrutarse a jornada completa.
- Cuando el mes de agosto coincida con este permiso, las vacaciones se disfrutarán de forma inmediata a la finalización del disfrute de todos los permisos relacionados con el nacimiento, adopción o guarda.
- El personal interino tendrá derecho a su disfrute mientras se mantenga la relación contractual con la Consejería.

23. PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA:

Las funcionarias víctimas de violencia, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o adaptación del horario o aplicación de horario flexible.

Observaciones:

- Este permiso permite ausencias justificadas por el tiempo que determinen los Servicios Sociales o de Salud.
- En el supuesto de reducción de jornada de 1/3 o menos, las retribuciones serán íntegras.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial Educación.
- b) Solicitud: mediante "Anexo I" en el Portal Séneca. Cuando sea posible, se deberá comunicar al centro previamente la ausencia, presentándose a la incorporación la documentación acreditativa del motivo de la ausencia.
- c) Derechos económicos. plenos en caso de ausencia y reducción de jornada de 1/3 o inferior. Retribuciones disminuidas en caso de reducciones de jornada mayores a 1/3.

24. PERMISO PARA VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS.

Reducción de jornada de 1/3 o 1/2, afectando proporcionalmente a la parte lectiva y no lectiva.

Observaciones:

- Se podrán acoger el personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos de los heridos y fallecidos siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca acompañada del reconocimiento del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme. La reducción de jornada se solicitará antes del día 1 de julio de cada año y se extenderá hasta el 31 de agosto, salvo que concurra una circunstancia sobrevenida debidamente acreditada.
- c) Derechos económicos: reducción proporcional de retribuciones a la reducción de jornada.

25. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN.

Se pueden pedir hasta 3 meses cada dos años.

Observaciones:

- No computan a efectos de antigüedad ni jubilación.
- Sólo puede disfrutarlo el funcionariado de carrera o interinos con vacante.
- El cómputo de días será el comprendido entre el primer día que se deje de prestar servicio y el día de incorporación efectiva.
- Si sólo se solicita un día, alcanzará sólo ese día.
- Este permiso acumulado con los permisos no retribuidos por Formación, Colaboración con ONG y Otros permisos, no puede exceder de 12 meses cada dos años.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca con 15 días de antelación salvo situaciones sobrevenidas.
- c) Derechos económicos: sin retribución.

26. OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Permiso no retribuido de duración no inferior a 7 días naturales ni superior a 3 meses.

Observaciones:

- Si se solicita permiso para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía y otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o

- reconocidos por la Administración, el permiso tendrá una duración máxima de 6 meses.
- Si el permiso es para cuidado del cónyuge con enfermedad grave que requiera cuidados paliativos se concederá permiso hasta un año de duración ampliable una vez, por el mismo tiempo.
- Se concederá siempre que lo permitan las necesidades del servicio.
- El personal interino podrá disfrutarlo siempre que cuente con vacante a la fecha de solicitud.
- No se permitirá la autorización de esta modalidad de permiso si fuera por tiempo de un mes o inferior a un mes y coincidiera con las siguientes fechas:
 - Los 10 días lectivos inmediatamente anteriores y posteriores a los periodos de vacaciones de Semana Santa y Navidad.
 - Los 10 días lectivos inmediatamente anteriores a la finalización del régimen ordinario de clase del mes de junio.
 - En el mes de septiembre.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. Se presentará con un mes de antelación salvo situaciones sobrevenidas.
- c) Derechos económicos: sin retribución.

27. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS

Hasta 4 días en periodos no lectivos y 2 días en periodos lectivos. Es un permiso que una vez concedido es irrevocable e irrenunciable.

Observaciones 2 días retribuidos:

- No necesitan justificación.
- Tendrá prioridad el personal que no haya disfrutado ningún día.
- En caso de empate se hará por orden alfabético (letra anual).
- El permiso puede ser denegado sólo por causas organizativas excepcionales, debidamente motivadas por la dirección del centro.
- Podrán solicitarlo los interinos nombrados antes del 31 de octubre del mismo curso académico, y que estén en activo al menos hasta el 30 de junio.

Si el personal interino tiene varios nombramientos durante el curso académico, le corresponderá 1 día de permiso en periodo lectivo si ha trabajado al menos 87 días y 2 días de permiso en periodo lectivo si ha estado trabajando al menos 6 meses.
- Número máximo de docentes por centro a los que se podrá conceder el permiso para un mismo día lectivo:
 - Centros de hasta 20 docentes: 1 docente de permiso.
 - Centros de 21- 40 docentes: 2 docentes de permiso.
 - Centros de 41-60 docentes: 3 docentes de permiso.
 - Centros de 61-80 docentes: 4 docentes de permiso.
 - Centros de más de 81 docentes: 5 docentes de permiso.

Observaciones 4 días no lectivos:

- Se pedirán en días donde el alumnado no tenga clase.
- Pueden denegarse por evaluaciones o cierre de curso, mediante informe y por motivos justificados.
- Podrán solicitarlo el personal interino, proporcionalmente al tiempo trabajado.

Trámites:

- a) Autorización. Dirección del centro
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca, con 15 días de antelación salvo imprevistos.
- c) Derechos económicos: plenos.

28. PERMISO RETRIBUIDO PARA ASISTIR A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES.

Permiso por el tiempo indispensable para hacer posible la asistencia a la referida competición.

Observaciones:

- La condición de Deporte de Rendimiento debe estar en vigor a la fecha del disfrute del permiso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre.

Trámites:

- a) Autorización Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca, adjuntando resolución de la Secretaría General para el deporte de Rendimiento de Andalucía o certificado federativo o acreditativo del órgano convocante donde conste la inscripción de la persona solicitante y la fecha o periodo de la competición oficial. En el plazo de 15 días naturales con posterioridad al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental de la asistencia.
- c) Derechos económicos: plenos.

29. MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.**Flexibilidad horaria:**

- En los centros donde el horario lectivo del alumnado no coincida en su totalidad con el horario lectivo del docente este podrá flexibilizar en 1 hora diaria de obligada permanencia por tener a su cargo hijo menor de 12 años, familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave o personas mayores o con discapacidad dependientes.
- Se podrá flexibilizar 2 horas diarias de obligada permanencia por tener a cargo personas con discapacidad hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad para conciliar con el horario de los centros que los atiendan.
- La flexibilidad horaria no supone reducción de la jornada de trabajo y su concesión está subordinada a las necesidades del servicio. En caso de denegación ha de estar motivada.

Ausencias:

- Podrán ausentarse por el tiempo indispensable: profesorado con hijos discapacitados o personas sujetas a tutela o acogimiento.
- Para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida.
- El personal con hijos con discapacidad podrá ausentarse del centro por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo o tratamiento, o para acompañarlo si han de recibir apoyo en el ámbito sanitario o social.
- Para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida. Se debe aportar justificación fehaciente de que el tratamiento no se puede realizar fuera de la jornada laboral.
- Estas ausencias tienen la consideración de permisos retribuidos.

Trámites:

- a) Autorización: Dirección del Centro
- b) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca. En el caso de flexibilidad horaria, pedirlo antes del 5 de septiembre de cada curso académico. En caso de ausencia solicitarlo con antelación suficiente para garantizar las necesidades del servicio.
- c) Derechos económicos: plenos.

30. PERMISO PARENTAL PARA EL CUIDADO DE HIJO, HIJA O MENOS ACOGIDO POR TIEMPO SUPERIOR A UN AÑO, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL MENOR CUMPLA 8 AÑOS.

Permiso no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, debiendo disfrutarse por semanas completas.

Observaciones:

- Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres sin que pueda transferirse su ejercicio.
- Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, en el caso de que altere el funcionamiento de uno de los centros, la Administración en la que ambas presten servicios podrá aplazar la concesión del permiso por un periodo razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.
- A efectos de lo expuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.
- No se podrá disfrutar de este permiso en las fechas o periodos solicitados cuando coincidan en todo o en parte con las siguientes fechas: los diez días lectivos anteriores a las vacaciones de Navidad y Semana Santa y a la finalización del régimen ordinario de clase del mes de junio. Tampoco el mes de septiembre. No se concederá asimismo el permiso en los diez días lectivos inmediatamente posteriores a los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, salvo que se disfruten de forma continuada al menos cuatro semanas.
- Permiso que se disfrutará a jornada completa.

Trámites:

- A) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- B) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca con una antelación de 15 días. En todo caso la autorización de esta medida estará siempre condicionada a la prestación del servicio educativo. En caso de informe desfavorable éste deberá motivarse.
- C) Derechos económicos: sin retribución.

31. PERMISO POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS SIEMPRE QUE DEBAN TENER LUGAR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Permiso por el tiempo mínimo indispensable para la realización de actos preparatorios de donación de órganos o tejidos.

Trámites:

- A) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- B) Solicitud: mediante “Anexo I” en el Portal Séneca con la mayor antelación posible. Se acompañará a la solicitud justificante de la actividad solicitada (actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos). De no ser posible, la persona interesada deberá avisar a su centro lo antes posible. Aportar en el plazo de diez días naturales siguientes al disfrute del permiso la justificación documental de la realización de estos actos.
- C) Derechos económicos. Plenos

IV. LICENCIAS.

1. LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE. AUSENCIAS SIN Y CON INCAPACIDAD.

1.a Ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

Licencia de hasta 3 días por enfermedad o accidente que no son objeto de licencia o baja, por no superar los tres días.

Observaciones:

- Pueden ser parciales (parte de la jornada) o totales (la jornada completa).

Trámites:

- a) Autorización: Dirección del centro.
- b) Solicitud: No se requiere solicitud, no obstante se deberá comunicar la ausencia al equipo directivo del centro el mismo día que se produzca y justificarla con documento acreditativo de haber asistido a consulta médica en la que se incluya el tiempo de asistencia a la misma, el día de la incorporación.

- c) En caso de ausencia injustificada la Delegación Territorial deduce las retribuciones,
- d) Derechos económicos: plenos.

1.b. Ausencias por enfermedad común o profesional o accidente que den lugar a incapacidad temporal.

Licencia por enfermedad común o profesional y accidente, con una duración de entre 4 días y hasta 365 días, prorrogables por 180 días más cuando se presuma que puede ser dado de alta. Incluyendo recaídas.

Observaciones:

- Excepcionalmente el alta podrá retrasarse si se considera que hay posibilidad de reincorporación, sin pasar los 730 días naturales.
- Incluye periodos de observación en los que se prescriba la baja, con una duración máxima de 6 meses, prorrogables por otros 6.
- Hay que comunicar las posibles ausencias del domicilio.
- **Si coincide con el mes de agosto**, se puede disfrutar en periodos no lectivos posteriormente al alta, previa solicitud de la persona interesada, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.
- Para el cómputo de plazos, **se considerará nueva enfermedad si hay un periodo mínimo de 6 meses sin licencia y/o es patología distinta.**
- La concesión de la licencia supondrá el reconocimiento de la incapacidad temporal con efectos desde el primer día de ausencia del puesto de trabajo.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante "Anexo I" en el Portal Séneca.
- c) Derechos económicos: plenos

PARTES MÉDICOS MUFACE. FUNCIONARIOS DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS (TANTO ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA COMO ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA).

Se adjuntará junto al Anexo I el parte médico de incapacidad temporal expedido por un facultativo de MUFACE, cumplimentada en todos sus apartados: código de la enfermedad, duración previsible del proceso de incapacidad, nombre y apellidos del facultativo, número de colegiado, fecha y firma. Se comunicará de forma inmediata en el centro al día siguiente de la expedición del parte de IT y como máximo el cuarto día hábil.

Los impresos de baja por incapacidad temporal deberán descargarse de la **web de MUFACE**.

En caso de continuar la IT después del primer plazo, presentar el parte de confirmación de la IT com máximo en los 3 día hábiles de su expedición. Este parte se concede a los 15 días de iniciar la baja y se van expidiendo cada 15 días.

A partir del día 90, los mutualistas de MUFACE tienen que solicitar la percepción del subsidio por I.T. a través de la web de MUFACE.

El parte de confirmación correspondiente al permiso del décimo y decimosexto mes desde el inicio de la baja deberá llevar cumplimentado el apartado. “Informe Médico Adicional de Ratificación”.

Cuando se produzca el alta, se deberá entregar el mismo día de su expedición y de no ser posible en la incorporación, la cual se hará efectiva el día siguiente a su expedición.

PARTES MÉDICOS SEGURIDAD SOCIAL (DOCENTES INTERINOS)

Desde el 1 de abril de 2023, el facultativo que expide los partes médicos de IT (parte de baja, continuidad y alta) únicamente entregará al docente una copia, suprimiéndose, por tanto la obligación del docente de recibir y presentar la copia que estaba destinada al centro educativo.

La no presentación en formato papel de los partes médicos de baja, confirmación y alta por parte del personal docente, solamente afecta al personal funcionario interino, no así al personal funcionario de carrera, el cual, debe seguir presentando en el centro educativo la copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta.

Como sustitución del formato papel, los centros educativos recibirán vía Séneca dos notificaciones telemáticas de los datos contenidos en los partes de baja, continuidad y alta del personal funcionario interino. La primera notificación será instantánea, por parte del Servicio Público de Salud (SAS), el cual, remitirá los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta, tanto al centro, como al Instituto Nacional de la Seguridad Social, por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición. La segunda notificación la realizará el Instituto Nacional de la Seguridad Social, como ratificación de los partes emitidos por el personal facultativo del Servicio Público de Salud (SAS).

2. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

Licencia cuando se produzca el hecho causante, por el tiempo prescrito.

Trámites:

- a) Autorización: Delegación Territorial de Educación.
- b) Solicitud: mediante Anexo I en el portal Séneca y parte médico, no más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación. Avisar al centro tan pronto como sea posible.
- c) Derechos económicos: plenos.

PARTES MÉDICOS MUFACE. FUNCIONARIOS DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS (TANTO ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA COMO ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA).

Observaciones:

- Se requiere informe médico de la Entidad sanitaria concertada o del Servicio Público de Salud e informe del Servicio de Prevención de la Delegación para la concesión de la licencia.
- El órgano de personal ejecuta el procedimiento por el que se determina que el puesto de trabajo supone un riesgo para la funcionaria, el feto o el bebé lactante, y no es posible al cambio a otro puesto.
- Se diferenciará entre la situación de riesgo durante el embarazo y la situación de IT relacionada con el embarazo o embarazo de riesgo.

El parte para las situaciones de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural

- El parte para las situaciones de riesgo, distinto del parte de IT, figura **codificado por defecto como REL**, es decir, no lleva código CIE - 10 de diagnóstico, pues una situación de riesgo no es una situación de baja por enfermedad o accidente.
- Este parte especial constituye un informe médico para el órgano de personal en el que se indica el estado de embarazo de la mutualista y la fecha probable del parto, o el estado de lactancia natural y la fecha de nacimiento del hijo. Con este parte, el órgano de personal inicia el procedimiento para determinar si hay riesgo para la mutualista, el feto o el bebé lactante, y si es o no posible cambiar de puesto a la mutualista. En caso negativo, concederá la licencia por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Los partes REL se expiden inicialmente por tres meses.
- Si la situación de riesgo supera los 90 días, los partes REL se expedirán como máximo por 30 días.

PARTES MÉDICOS SEGURIDAD SOCIAL (DOCENTES INTERINOS)

Observaciones:

- Se requiere informe médico del SAS y Certificación de la Delegación Territorial de Educación sobre la actividad desarrollada y condiciones del puesto de trabajo. Con esta documentación hay que solicitar al INSS certificación médica sobre la existencia de riesgo.
- Una vez concedido el certificado de riesgo, la empleada pública quedará en situación de permiso por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural, según corresponda.
- Si coincide con el mes de agosto, las vacaciones se podrán disfrutar a continuación, siempre que no transcurra más de 18 meses desde el final del año en que se originó la situación.

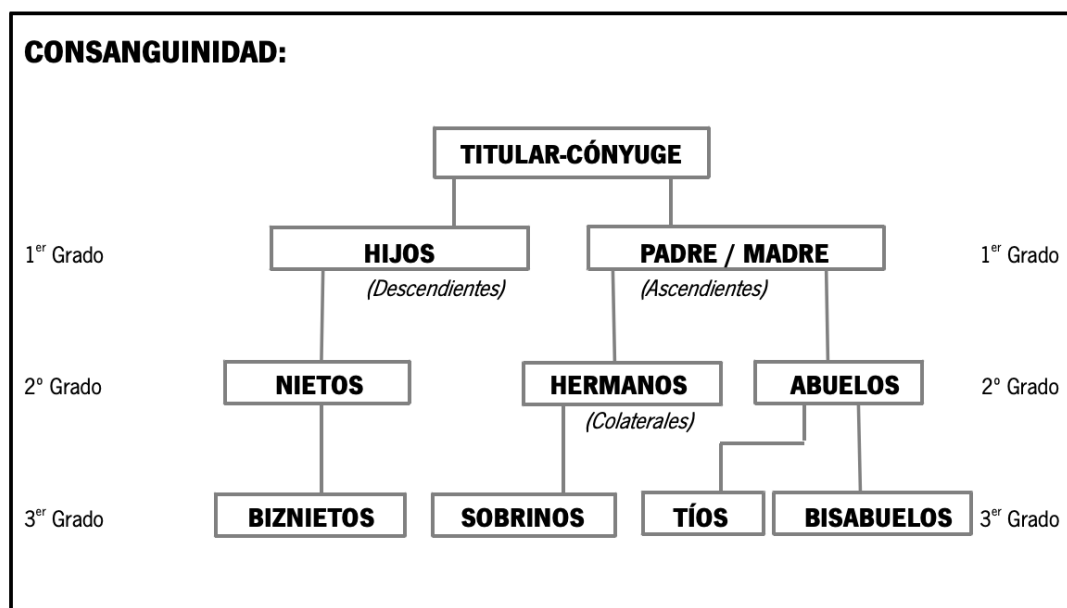
ANEXO I. NORMATIVA.

- **17 DIC 2025.** Instrucción 11/2025 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se amplían los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción o acogimiento, y el del progenitor diferente de la madre biológica, y se clarifica la naturaleza no retribuida del permiso parental, contemplados en la Circular de 11 de Junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la entonces Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía
- **17 DIC 2025.** Instrucción 10/2025 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se modifica el apartado III.27 de la Circular de 11 de Junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la entonces Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- **12 JUN 2025.** Instrucción 7/2025 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se añade el apartado III.31 a la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- **28 ENE 2025.** Instrucción 1/2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en relación con el disfrute, por parte del personal docente que forme parte de una unidad familiar de carácter monoparental, de los permisos relacionados con el nacimiento para la madre biológica, el permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, y el permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
- **04 OCT 2023.** Instrucción 9/2023 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se modifican los apartados III.1 Y III.14 y se añade el apartado III.30 a la circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la, entonces, Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- **29 JUL 2022.** Instrucción 12/2022 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se modifican los apartados III.7 y III.11 de la circular de 11 de junio de 2021 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

- **15 JUN 2021.** Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

ANEXO II. GRADOS DE CONSANGUINIDAD.

GRADOS DE PARENTESCO



ART. 918 CÓDIGO CIVIL

De primer grado:

Línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre.

Línea recta ascendente por afinidad: suegro, suegra.

Línea recta descendente por consanguinidad: hijo, hija

Línea recta descendente por afinidad: yerno, nuera.

De segundo grado:

Línea recta ascendente: abuelo, abuela

Línea recta descendente: nieto, nieta.

Línea colateral por consanguinidad: hermano, hermana

Línea colateral por afinidad: cuñado, cuñada.

AFINIDAD:

